



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 5 de diciembre de 2008, se firma convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la implantación y desarrollo del enclave logístico CyLog de Ponferrada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 1 del referido convenio, es objeto de actuación del mismo, entre otros, "...la redacción de los anteproyectos, en su caso, proyectos técnicos de urbanización y construcción de infraestructuras y estructuras logísticas...".

Considerando.- Que la parcela donde se actúa tiene la consideración de Suelo Urbanizable no programado (SUND Zona 1) y calificado como sistema general SGEG-32.

Considerando.- Que el uso de la parcela de titularidad pública se vincula a una dotación urbanística, área logística, que se entiende de interés público.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar de interés público el proyecto "Acondicionamiento de la parcela municipal en el CyLog", autorizando su uso provisional.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de urbanización de acondicionamiento de la parcela municipal en el CyLog, 2ª Fase, con un presupuesto de licitación de 539.790,04 euros (IVA 93.682,57 euros).

TERCERO: Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

3º.- EXPEDIENTES DE OBRA.

Visto el precedente expediente instado por **D. P. S. D. V.**, solicitando licencia para reforma y ampliación de la cubierta de edificio construido destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Iglesia número 27 (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 1972, se concedió licencia urbanística a D. P. S. d. V. para construir un edificio de planta baja y alta, tipo chalet, en Fuentesnuevas.

Segundo.- Con la documentación ahora presentada, el interesado citado pretende la reforma y la ampliación de la cubierta del edificio indicado, lo que supone modificar la pendiente de la cubierta generando un espacio habitable en la planta bajo cubierta que se destina a uso de almacén, según proyecto presentado, lo que implica una modificación del desarrollo del edificio construido sobre el que se pretende



Ayuntamiento de Ponferrada

intervenir en cuanto a la cubierta y la planta bajo cubierta, lo que supone una modificación de la licencia original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.

IIº.- En el presente supuesto, nos encontramos con la intervención sobre una edificación existente destinada a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta baja y primera alta, en cuanto a la reforma y ampliación de su cubierta generando un espacio en la planta bajo cubierta que se destina a uso de almacén, con una superficie construida total de 45,10 m²., y amoldándose lo pedido a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 7, Edificación Residencial Mixta (MC), Tipo 2, que resulta de aplicación, es posible otorgar la licencia.

IIIº.- Según el informe técnico la parcela cuenta con acceso por vía urbana y con todos los servicios urbanísticos, por lo tanto puede considerarse que tiene la condición de solar (art. 24 Reglamento de Urbanismo).

IVº.- Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obras a **D. P. S. d. V.**, para la modificación presentada en cuanto a la reforma y ampliación de cubierta del edificio construido destinado a vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta baja y planta primera alta, con emplazamiento en el número 27 de la Calle La Iglesia (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, obteniéndose una mayor altura libre en la planta bajo cubierta lo que genera un espacio que se destina a almacén, con una superficie construida total de 45,10 m², condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación visada el 17 de mayo de 2017, primando estas últimas sobre aquellas, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, una inspección, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de



Ayuntamiento de Ponferrada

cubierta; De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

Respecto de la demolición:

- 1.1. Se cumplirá lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 5 de las Normas Urbanísticas vigentes (especialmente los arts. 5.6.6 al 5.6.9.).
 - 1.2. En caso de necesitar cortes en la circulación de vehículos, deberá presentar esta autorización a la Policía Municipal a fin de organizar los días y horas de los cortes.
 - 1.3. Cualquier variación del sistema de demolición y su influencia en al vía pública debe someterse a modificación de licencia.
 - 1.4. Se cumplirá el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y poseedor de residuos de construcción y demolición).
-
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el edificio sobre el que se actúa.
 - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 8 de Junio de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en la licencia concedida mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 1972.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3566307PH9136N0001HT.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 19.470,00 €
(20.000,00 – 530,00 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61%
Cuota: 702,86 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Unir el presente expediente con referencia 08/2017 al anterior que modifica, con referencia 791/1972.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Devolución de fianza constituida por la entidad DESPANORSA S.A. en el contrato de servicio de “Recuperación y comercialización de papel cartón procedente de la recogida selectiva en el municipio de Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000 se adjudicó el contrato de servicio de “Recuperación y comercialización de papel cartón procedente de la recogida selectiva en el municipio de Ponferrada” a la entidad DESPANORSA, por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento público el 12 de diciembre de 2000, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 200.000 pesetas (1.202,02€).

Resultando.- Que según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas no se establece un plazo de garantía

Considerando.- Que con fecha 13 de junio de 2017 los Servicios Municipales de Medio Ambiente emiten informe en el que se acredita que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil DESPANORSA S.A. en el contrato de servicios de “Recuperación y comercialización de papel cartón procedente de la recogida selectiva en el municipio de Ponferrada”, por importe de 1.202,02 € (200.000 pesetas).

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, al amparo de la convocatoria pública de subvenciones dentro del Área de Participación Ciudadana, para la realización de “Mantenimiento de local sede social”, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de



Ayuntamiento de Ponferrada

presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 863,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 144,15 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA, por importe de 144,15 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	863,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	863,00 €
Importe justificado por el beneficiario (gasto subvencionado)	718,85 €
Pendiente de justificar	144,15 €
Importe a revocar/cancelar	144,15 €
Importe a reintegrar	144,15 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.2.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. Y SAN ROQUE.



Ayuntamiento de Ponferrada

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, al amparo de la convocatoria pública de subvenciones dentro del Área de Participación Ciudadana, para la realización de "Mantenimiento de local sede social", queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 968,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 23,97 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. Y SAN ROQUE, por importe de 23,97 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	968,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	968,00 €
Importe justificado por el beneficiario (gasto subvencionado)	944,03 €
Pendiente de justificar	23,97 €
Importe a revocar/cancelar	23,97 €
Importe a reintegrar	23,97 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.



Ayuntamiento de Ponferrada

5.3.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, al amparo de la convocatoria pública de subvenciones dentro del Área de Participación Ciudadana, para la realización de “Mantenimiento de local sede social”, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 581,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 22,79 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES, por importe de 22,79 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	581,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	581,00 €
Importe justificado por el beneficiario (gasto subvencionado)	558,21 €
Pendiente de justificar	22,79 €
Importe a revocar/cancelar	22,79 €
Importe a reintegrar	22,79 €



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.4.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORONA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, al amparo de la convocatoria pública de subvenciones dentro del Área de Participación Ciudadana, para la realización de "Mantenimiento de local sede social", queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 548,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 21,65 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORONA, por importe de 21,65 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	548,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	548,00 €
Importe justificado por el beneficiario (gasto subvencionado)	526,35 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Pendiente de justificar	21,65 €
Importe a revocar/cancelar	21,65 €
Importe a reintegrar	21,65 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.5.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a AMPA DEL I.E.S.. GIL Y CARRASCO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, destinadas a Asociaciones del Municipio para la realización de actividades culturales durante dicho ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 1.410,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 151,64 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a AMPA DEL I.E.S. GIL Y CARRASCO, por importe de 151,64 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:



Ayuntamiento de Ponferrada

Importe subvención concedida	1.410,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.820,00 €
Importe justificado por el beneficiario	2.516,73 €
Pendiente de justificar	303,27 €
Importe a revocar/cancelar	151,64 €
Importe a reintegrar	151,64 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.6.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, destinadas a Asociaciones del Municipio para la realización de actividades culturales durante dicho ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 900,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 390,00 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES, por importe de 390,00 euros.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	900,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.800,00 €
Importe justificado por el beneficiario	1.020,00 €
Pendiente de justificar	780,00 €
Importe a revocar/cancelar	390,00 €
Importe a reintegrar	390,00 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.7.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención nominativa concedida a ASOCIACIÓN A MORTEIRA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2016, dentro del Área de Medio Ambiente, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 10.000,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 3.535,24 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a ASOCIACIÓN A MORTEIRA, por importe de 3.535,24 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	10.000,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	10.000,00 €
Importe justificado por el beneficiario	6.464,76 €
Pendiente de justificar	3.535,24 €
Importe a revocar/cancelar	3.535,24 €
Importe a reintegrar	3.535,24 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.8.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, destinadas a Asociaciones de Vecinos del Municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 1.755,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 547,71 € del total objeto de la subvención.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA por importe de 547,71 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.755,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	3.510,00 €
Importe justificado por el beneficiario	2.414,58 €
Pendiente de justificar	1.095,42 €
Importe a revocar/cancelar	547,71 €
Importe a reintegrar	547,71 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.9.- Expediente de revocación total y reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO CICLISTA PONFERRADA 2014.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2016, dentro del Área de Deportes “Escuela Deportiva Municipal de Base de Ciclismo”, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 2.000,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de



Ayuntamiento de Ponferrada

demora correspondientes, afectando a un importe de 2.000,00 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación total de la subvención con reintegro total de la cantidad concedida al CLUB DEPORTIVO CICLISTA PONFERRADA 2014, por importe de 2.000,00 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	2.000,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.000,00 €
Importe justificado por el beneficiario	0 €
Importe a revocar/cancelar	2.000,00 €
Importe a reintegrar	2.000,00 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.10.- Expediente de revocación total y reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO CENTRO ÓPTICO BERCIANO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2016, dentro del Área de Deportes "Participación en ligas de fútbol de diferentes categorías y deporte escolar base", queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 1.000,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 1.000,00 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación total de la subvención con reintegro total de la cantidad concedida al CLUB DEPORTIVO CENTRO ÓPTICO BERCIANO, por importe de 1.000,00 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.000,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.000,00 €
Importe justificado por el beneficiario	0 €
Importe a revocar/cancelar	1.000,00 €
Importe a reintegrar	1.000,00 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.11.- Expediente de revocación total y reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TEMPLARIO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2016, dentro del Área de Deportes "Participación en ligas de fútbol de diferentes categorías y deporte escolar base", queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 2.000,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 2.000,00 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación total de la subvención con reintegro total de la cantidad concedida al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TEMPLARIO, por importe de 2.000,00 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	2.000,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.000,00 €
Importe justificado por el beneficiario	0 €
Importe a revocar/cancelar	2.000,00 €
Importe a reintegrar	2.000,00 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.12.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS ESPINOSO DE COMPLUDO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, destinadas a Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 660,00 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 535,00 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS ESPINOSO DE COMPLUDO, por importe de 535,00 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	660,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.320,00 €
Importe justificado por el beneficiario	250,00 €
Importe pendiente de justificar	1.070,00 €
Importe a revocar/cancelar	535,00 €
Importe a reintegrar	535,00 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

5.13.- Expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a DOÑA NURIA LUGUEROS DÍAZ.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a DEPORTISTAS DE ÉLITE, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el



Ayuntamiento de Ponferrada

interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva en un 100% , por un importe de 2.448,98 €, estando contemplados los hechos como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 656,70 € del total objeto de la subvención.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención con reintegro parcial de la cantidad concedida a DOÑA NURIA LUGUEROS DÍAZ, por importe de 656,70,00 euros.

SEGUNDO: Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	2.448,98 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.448,98 €
Importe justificado adecuadamente por la beneficiaria	1.792,28 €
Cantidad pendiente de justificar	656,70 €
Importe a revocar/cancelar	656,70 €
Importe a reintegrar	656,70 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

6º.- INTERESES DE DEMORA UTE CYMOTSA-VAZPER.

Vista la solicitud de intereses de demora presentada por D. J. V. A., en representación de la UTE CYMOTSA-VAZPER, relativa a facturas emitidas por



Ayuntamiento de Ponferrada

la ejecución del contrato de obra “Construcción de dos campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el Complejo Ramón Martínez”, el cual le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2014.

Considerando.- Que el importe de los intereses de demora resultantes según cálculos conforme a la información obrante en este departamento, son los que se señalan en el Anexo adjunto, siendo los importes totales los siguientes:

OBRA	Total según cálculos Ayuntamiento	Total solicitado por la UTE
Campos fútbol Ramón Martínez	26.155,64	36.519,50

Considerando.- Que para la determinación de los importes se han seguido las estipulaciones contenidas en el art. 216.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando el plazo de 60 días (30 días como plazo para la aprobación de las certificaciones y otros 30 días como plazo para el abono del precio).

Considerando.- Que los importes sobre los que han sido calculados los intereses son los de la parte de la obra realmente ejecutada que incluye cada certificación ordinaria, es decir, sobre los importes sin IVA de las certificaciones, salvo las relativas a “ACOPIOS” y la “Certificación FINAL”.

Considerando.- Que comprobadas las disponibilidades presupuestarias, existe consignación para esta finalidad en la aplicación presupuestaria 011.352.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer a la empresa UTE CYMOTSA-VAZPER, en concepto de intereses de demora por el pago de las facturas emitidas por la ejecución del contrato de obra “Construcción de dos campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el Complejo Ramón Martínez”, un importe total de 26.155,64 €, según el siguiente cuadro:



Ayuntamiento de Ponferrada

Factura	Fecha Factura	Fecha Certificación	Fec. Inicio Intereses	Fecha Pago	Días Demora	Días Dem. 1S	Interes 1S	Días Dem. 2S	Interes 2S	Días Dem. 3S	Interes 3S	Días Dem. 4S	Interes 4S	Importe SIN IVA	Importe Total	Importe Inter. 1S	Importe Inter. 2S	Importe Inter.3S	Importe Inter. 4S	Importe Intereses	
1	30/04/2014	30/04/2014	30/06/2014	17/09/2014	80	1	8,25	79	8,15	0	8,05	0	8,05	58.417,79	70.685,53	13,20	1.043,12	0,00	0,00	1.056,32	
2	30/04/2014	30/04/2014	30/06/2014	17/09/2014	80	1	8,25	79	8,15	0	8,05	0	8,05	ACOPIOS	124.314,47	28,10	2.219,78	0,00	0,00	2.247,88	
3-1 (*)	31/10/2014	31/10/2014	31/12/2014	28/01/2015	29	0	8,25	1	8,15	28	8,05	0	8,05	115.702,48	140.000,00	0,00	26,15	714,50	0,00	740,65	
3-2 (*)	31/10/2014	31/10/2014	31/12/2014	16/02/2015	48	0	8,25	1	8,15	47	8,05	0	8,05	104.699,07	126.685,88	0,00	23,66	1.085,28	0,00	1.108,94	
4	01/12/2014	28/11/2014	28/01/2015	13/03/2015	45	0	8,25	0	8,15	45	8,05	0	8,05	310.621,86	375.852,45	0,00	0,00	3.082,82	0,00	3.082,82	
5	31/12/2014	31/12/2014	02/03/2015	15/09/2015	198	0	8,25	0	8,15	121	8,05	77	8,05	388.568,83	470.168,28	0,00	0,00	10.369,46	6.598,75	16.968,21	
6	30/04/2015	31/03/2015	31/05/2015	02/07/2015	33	0	8,25	0	8,15	31	8,05	2	8,05	FINAL	130.641,50	0,00	0,00	893,19	57,63	950,82	
																				Total Intereses:	26.155,64
	(*) Fra. 3 - Total fra.266.685,88 €																				
	Pagos Parciales: 140.000,00 € y 126.685,48 €																				



Ayuntamiento de Ponferrada

7º.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA

Vistas las actuaciones seguidas en el Expediente 2/R/17 relativo a Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Real nº 4 de Villanueva de Valdueza, en el término municipal de Ponferrada (Referencia Catastral 8673622), propiedad de **D^a O. E. R. Y HEREDEROS DE F. E. R. (Representados por D. M. P. B.)**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 23 de junio y 5 de julio de 2016, Doña O. E. R. y Don G. D. P. E. respectivamente presentan escritos aportando informe técnico, solicitando el Inicio de Expediente de Declaración de Ruina del inmueble reseñado.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de agosto de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, en contestación a la solicitud de dicho Inicio de Expediente de Ruina, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Edificio sito en Villanueva de Valdueza, Ord. 6, edificación en NR, Tipo 1, protección preventiva. (Art. 11.6.2 de las N.U.)

A la vista del estado en el que se encuentra el inmueble, se propone el inicio del Expediente de DECLARACIÓN DE RUINA.

Deberá mantenerse vallada la zona con posibilidad de desprendimientos de elementos en mal estado y apuntalado del interior del inmueble para evitar su caída, incluso el refuerzo de la fachada lateral.

Según el Artículo 326-4 del RU de CyL la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de las obras de demolición. (Deberá aportar proyecto técnico y dirección de obra para la demolición)”

TERCERO.- Con fecha 30 de Marzo de 2017 se inicia Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en la Calle Real nº 4 de Villanueva de Valdueza (Referencia Catastral 8673622).

Asimismo, de conformidad con el artículo 326.1 del RUCyL, se publica en el BOP de 17 de Abril de 2017, número 72, en su página 50 y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dentro de los plazos previstos no se han formulado alegaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Declaración de Ruina se regula en el Art. 107 de la 5/99 de la LUCyL modificada por Ley 4/2008, de 15 de Septiembre y Art. 323 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el RUCyL, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble, cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.

II.- Según el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales nos encontramos ante un supuesto de apartado a) del Art. 323 del RUCyL, procediendo por tanto la Declaración de Ruina. Se ha presentado proyecto de demolición y reconstrucción (propuesta de sustitución) cumpliendo las condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En base a lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.-Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle Real nº 4 de Villanueva de Valdueza, en el término municipal de Ponferrada (Referencia Catastral 8673622).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 326.4 del RUCyL la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición en el plazo de UN MES desde la notificación del acuerdo.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Programación y precios del Teatro Municipal Bergidum, 2º Trimestre 2017.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Cultura con la programación y precios del segundo trimestre de 2017 del Teatro Municipal Bergidum, y

Resultando.- Que según informe del Director del Teatro, los precios se han fijado teniendo en cuenta los criterios de caché de la compañía, condiciones de contratación, subvenciones recibidas para la función y público al que va dirigido.

Considerando.- Que el artículo 6º.A.2) de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter cultural, es competencia de la Junta de gobierno la fijación de las tarifas de



Ayuntamiento de Ponferrada

cada función, dentro de los límites fijados en el apartado anterior, entre 2 € y 50 €, a propuesta de la Concejalía de Cultura.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Fijar los precios de entrada del Teatro Municipal Bergidum, segundo trimestre de 2017, según la siguiente tabla:

1- Localidades de 3 euros (Tarifa 1)

Para las funciones:

- 6 abril _____ Fremde Dúo: *Canciones sin palabras*
- 19 y 20 abril ___ Clarinetarium. 4 pases
- 27 abril _____ Olga Morral (acordeón)
- 2 a 5 mayo ___ Entremans: Xoga. 8 funciones
- 7 mayo _____ Fermín Villanueva (Violoncello) y Mizuki Waki (Piano)
- 11 mayo _____ Rafaria Montecristo: Gloria Fuertes
- 23 a 26 mayo _ Teatro Mutis: La rebelión de los caracoles. 8 funciones
- 13 junio _____ Miguel Vallés (saxofón) y Elisabeth Vera (piano)

Localidades de 5 euros (Tarifa 2)

Para las funciones:

- 1 abril_Ensemble de Clarinetes : *John Clarineto, "agente secreto"*
- 7 de abril _____ CAEM Vida: *Diva's*
- 11 mayo _____ Rafaria Montecristo: Gloria Fuertes
- 16 junio _____ Gala Escuela de Música Ciudad de Ponferrada
- 17 junio _____ IV Gala Benéfica Oriental
- 21 junio _____ Gala Vida
- 22 junio _____ Gala Music Danza
- 23 junio _____ Gala Creative Dance
 - 24 junio _____ Gala Cembali

Un precio de entrada de 5 euros, con descuento del 20% a parados, jóvenes y pensionistas, para las funciones:

- 20 mayo _____ Banda de Música Ciudad de Ponferrada: Solistas en concierto

2- Localidades de 7,5 euros (Tarifa 3)

Un precio de entrada único de 7,5 euros (con descuento del 20% a abonados del ciclo) para las funciones:

- 8 abril_Ensemble Barroco de Ponferrada: Sonatas del Rosario
- 28 abril _____ Perigallo Teatro: *Espacio disponible*



Ayuntamiento de Ponferrada

- 5 mayo _____ Threer Teatro: *Nostalgia del agua*
- 12 mayo _____ El Mayal: *La ciudad sitiada*
- 19 mayo _____ La Pequeña Victoria Cen: *Gigante*
- 26 mayo _____ Producciones El Zurdo: *El minuto del payaso*

3- Localidades de 10 euros (Tarifa 4)

Para las funciones:

- 21 abril _____ Nao d'amores: *Triunfo de Amor*
- 2 de junio _____ Solera Berciana: *Los lobos marinos*

Un precio de entrada de 10 euros, con descuento del 20% a parados, jóvenes y pensionistas, para la función:

- 9 y 10 junio _____ Conde Gatón: *Templarios*

4- Localidades de 17,50 euros (Tarifa 7)

Se propone un precio de entrada de 17,5 euros, con descuento del 20% a parados, jóvenes y pensionistas, para la función:

- 18 mayo _____ Verateatro: *La mentira*

8.2.- Proyecto de “Interacción lingüística entre alumnos de la EOI y los peregrinos y turistas extranjeros en la Ciudad de Ponferrada”, que incluye Acuerdo de incorporación de Voluntarios y Compromiso de colaboración.

Visto el documento presentado por la Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios con motivo del proyecto de “Interacción lingüística entre alumnos de la EOI y los peregrinos y turistas extranjeros en la Ciudad de Ponferrada”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, y los voluntarios que lo soliciten, para el desarrollo del **proyecto de “Interacción lingüística entre alumnos de la EOI y los peregrinos y turistas extranjeros en la Ciudad de Ponferrada”**, que incluye el “Acuerdo de incorporación de Voluntarios y Compromiso de colaboración”.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.